

Rasgos generales

La actividad política aragonesa durante el año 2000 aparece dominada por la gran polémica sobre el trasvase del Ebro. En un lapso de tiempo breve, a raíz de la apertura de información pública sobre el Anteproyecto de Ley del Plan Hidrológico Nacional (5 de septiembre de 2000), se han producido acontecimientos de tanta envergadura como la manifestación del 8 de octubre de 2000 en Zaragoza contra el PHN, a la que se calcula asistieron 400.000 personas, y la presentación de miles de alegaciones en la misma línea, culminando con un completo documento del Gobierno de Aragón, fechado el 28 de noviembre de 2000, en el que se dan variadas y sólidas razones para la retirada del PHN.

Desde fuera de Aragón, la incompreensión ha sido y es la nota dominante ante estas manifestaciones de oposición al trasvase de agua del Ebro a otras cuencas hidrográficas. Las posturas contrarias al trasvase con mucha facilidad han sido tachadas de viscerales, egoístas, insolidarias e irracionales. No hay nada nuevo en estos planteamientos. Prácticamente las mismas palabras, en todo caso idénticas ideas, se han utilizado sucesivamente por los Presidentes estatales González (PSOE) y Aznar (PP) para rechazar la oposición aragonesa al trasvase. El primero, con ocasión de los debates relativos al Anteproyecto de PHN de 1993, se permitía afirmar aquello de que “alguno se sienta en su botijo y no deja beber a quien se muere de sed”; el segundo, al hilo de los debates del Anteproyecto de PHN de 2000, insistía en la irrazonabilidad de las posturas insolidarias en materia hidráulica, llegándose por uno de sus ministros a asegurar de forma altisonante que el trasvase se realizaría en todo caso.

La masiva respuesta aragonesa en contra de los trasvases del Ebro constituye ya algo parecido a una seña de identidad de la Comunidad Autónoma. Una seña de identidad labrada al calor del paulatino declinar de Aragón. Conforme las esperanzas de redención se han visto frustradas, el equipaje colectivo de la desilusión ha ido creciendo. No hacen falta ya las palabras desgarradoras de Costa ni la genial entonación de Labordeta para explicar la situación aragonesa. En el año 1998, la densidad de población de la Comunidad Autónoma era de 24'8 habitantes por kilómetro cuadrado, frente a los 78'8 de España y los 116 de media en la Unión Europea, no alcanzándose en Teruel los 10 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que se corresponde para los expertos con un desierto demográfico. Aragón se desertiza: pierde habitantes y recursos. Es en esa situación en la que debe ubicarse la problemática del trasvase.

El trasvase no puede, en efecto, ser visto exclusivamente como una operación para llevar agua de una cuenca hidrográfica excedentaria a otra deficitaria.

El trasvase es una gran operación vertebradora del territorio español. Mediante el trasvase no sólo se lleva el agua a otra cuenca; con el agua van las inversiones económicas públicas y privadas; y las inversiones atraen a la mano de obra, cuya desaparición consolidará la desertización aragonesa. El trasvase del agua a las Comunidades Autónomas donde hay mayor riqueza constituye una importante medida de acentuación de los desequilibrios territoriales dentro del Estado español.

En ese contexto, quizá puedan comprenderse mejor las razones hechas valer por el Gobierno de Aragón contra el Anteproyecto de PHN de 2000. Razones de gran peso, en ocasiones, como sucede con las incógnitas que se plantean por la falta de estudio adecuado de la alternativa consistente en la desalación de agua del mar, o con la consideración de las aguas sobrantes actuando sobre caudales medios y no sobre caudales regulados, o con las dudas en materia de protección del medio ambiente, que debieran despejarse mediante la práctica del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Actividad legislativa

Leyes aprobadas. Durante el año de 2000 las Cortes de Aragón han aprobado cinco decretos legislativos y trece leyes. Los decretos legislativos contienen refundiciones de leyes que habían recibido diversas modificaciones parciales, originándose así los Textos Refundidos de las Leyes de Hacienda, de Patrimonio, de Tasas, del Instituto Aragonés de Fomento y del Instituto Tecnológico de Aragón (Decretos Legislativos 1 a 5/2000, de 29 de junio).

De las leyes, dos son de tipo financiero, relativas a la venta de valores mobiliarios procedentes de una herencia (Ley 1/2000, de 17 de marzo) y a la aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año de 2001 (Ley 12/2000, de 27 de diciembre). Esta Ley de Presupuestos va acompañada de la Ley de Medidas (Ley 13/2000, de 27 de diciembre), que introduce las reformas tributarias y administrativas que se consideran necesarias para alcanzar los objetivos presupuestarios.

Hay también cinco leyes de contenido administrativo, creando los Colegios Profesionales de Protésicos Dentales, de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de Aragón (Leyes 6, 7 y 8/2000, de 28 de noviembre), el Consejo General de Colegios de VVV (Ley 12/2000, de 27 de diciembre) y la Comarca del Aranda (Ley 9/2000, de 27 de diciembre). Otras cuatro son leyes de reforma de otras normas anteriores de la Comunidad Autónoma, referidas a las Cajas de Ahorro (Ley 4/2000, de 28 de noviembre), al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza (Ley 3/2000, de 10 de octubre), a las Comunidades Aragonesas del Exterior (Ley 5/2000, de 28 de noviembre) y a la Cooperación para el Desarrollo (Ley 10/2000, de 27 de diciembre), aunque las dos últimas contienen nuevas regulaciones completas, que vienen a sustituir a las anteriores.

La definición del nuevo y completo régimen jurídico de un sector de actuación se encuentra en la Ley del Juego de Aragón (Ley 2/2000, de 28 de junio),

con cuya aprobación se cubre una importante laguna en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma. Era preciso, en efecto, regular esta materia, de casinos, juegos, apuestas y combinaciones aleatorias, atribuída a la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, con excepción de las apuestas y loterías del Estado (art. 35.1.36ª Estatuto Aragón). De esa manera, se ponía final a la irregular producción normativa de rango exclusivamente reglamentario que, para regular el sector del juego, se engarzaba al Real Decreto-Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regularon los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar. En todo caso, el rango de ley de la nueva normativa autonómica queda plenamente justificado, conforme a la reserva de ley establecida en el art. 53 de la Constitución por afectar a la libertad de empresa (art. 38 Constitución), por establecer un régimen sancionador (art. 24 Constitución) y por crear un tributo autonómico, la Tasa del Juego (art. 31 Constitución).

Como no podía menos de ser en el momento presente, la Ley del Juego de Aragón parte de considerar al juego como una realidad social lícita, al suponer una manifestación más del principio de libertad individual. Lo cual no impide asumir paralelamente la problemática social relacionada con la posible incidencia tanto de fraudes como de conductas patológicas, lo que justifica la pormenorizada y estricta regulación del sector. Con gran cuidado, por tanto, se establecen los mecanismos que pretenden asegurar el adecuado desenvolvimiento de las actividades de juego y apuestas. Los correspondientes Catálogo de Juegos y Apuestas y Registro General del Juego de la Comunidad Autónoma constituyen los instrumentos administrativos empleados, al igual que sucede en la legislación estatal y de las restantes Comunidades Autónomas. La Ley regula detalladamente las distintas modalidades de juego y apuestas autorizados, los requisitos de las empresas titulares de autorizaciones para juegos y apuestas, así como los demás elementos personales que intervienen en esta actividad. los regímenes inspector, sancionador y tributario completan la regulación.

Proyectos pendientes. Están pendientes de tramitación parlamentaria, entre otros, los proyectos de Ley de Cámara de Cuentas (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 42, de 4 abril 2000), de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencias (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 55, de 30 mayo 2000), de la Infancia y la Adolescencia (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 58, de 8 junio 2000) y de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 71, de 7 septiembre 2000).

Actividad reglamentaria

La producción reglamentaria se ha mantenido en los niveles conocidos, en torno a los doscientos decretos aprobados por el Gobierno de Aragón. Merece la pena destacar la continuidad de la problemática referida a la división departamental, pues una vez más se pone de relieve la inconsistencia de la plena e incondicionada potestad reconocida al Presidente del Gobierno para producir libremente cambios en la estructura de los departamentos (art. 15.2 de la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón).

En esta ocasión, la reforma departamental correspondiente a la constitución del nuevo Gobierno en la V Legislatura, que se llevó a cabo por Decreto del Presidente de 4 de agosto de 1999, ha merecido una modificación significativa por Decreto del Presidente de 26 de abril de 2000, desarrollado por Decreto del Gobierno 100/1999, de 3 de septiembre. La novedad consiste en robustecer las competencias del Departamento de Economía. En la reforma de 1999, en detrimento del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ya había recibido la materia de función pública, dando lugar al Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública. Ahora, en la reforma de 2000, se le atribuyen, en detrimento del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, las competencias en materia de trabajo. En consecuencia, se constituyen, de una parte, el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y, de otra parte, el Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Una vez más, se ponen de relieve los inconvenientes derivados de tan amplia potestad presidencial, que tiende a producir una profunda inestabilidad administrativa. La organización básica de la Administración de la Comunidad Autónoma se vincula excesivamente a opciones de completa discrecionalidad política. Habría que tratar de reconstruir esta potestad de manera que las facultades presidenciales no colisionaran con las necesidades administrativas, combinando la necesaria prudencia en lo relativo a la estructura básica de la Administración con la lógica libertad política que debe reconocerse al Presidente. Para ello, pudiera ser útil la distinción entre el Departamento, como unidad orgánica que agrupa diversas Direcciones Generales con algunos servicios comunes, y el Consejero, como miembro del Gobierno al que puede corresponder la dirección de uno o varios Departamentos.

Actividad política e institucional

Situación de los partidos políticos. El PP atraviesa, sin duda, momentos difíciles, habida cuenta tanto de su postura favorable al trasvase del Ebro como de la falta de liderazgo. La primera cuestión parte probablemente de una insuficiente consideración de la reacción del electorado ante el mero anuncio del trasvase. La racionalidad sectorial de la que pretenden rodearse las opciones de la política hidráulica no es aceptada por una ciudadanía preocupada por racionalidades de equilibrio territorial y protección del medio ambiente. Esos aspectos no se ha tenido en cuenta por los líderes regionales del PP que, con su genérico apoyo al Anteproyecto de PHN, parecen haber provocado la reacción de una parte significativa de su electorado. Añádase el dato del práctico abandono de la Comunidad Autónoma por el ex-Presidente Lanzuela, lo que ha originado un vacío de liderazgo todavía no resuelto.

El PSOE es el gran beneficiado de la coalición de Gobierno PSOE-PAR. Ha capitalizado, aparentemente en mayor medida que su socio de coalición, las rentas políticas derivadas de la postura contra el Anteproyecto de PHN. Es posible, en este sentido, que se haya iniciado el camino de la recuperación de tanto voto socialista perdido desde el desastre político derivado de la moción de censura de 1993.

En cuanto al PAR, parece encontrarse estancado, pudiendo incluso iniciar un lento camino de descenso. Su postura contraria al trasvase del Ebro no ha bastado para detener el "ajuste de cuentas" de aquella parte de su electorado que quedó defraudada por el pacto de gobierno con el PSOE. Adviértase que las consecuencias de esa bajada pudieran llegar a afectar a futuras coaliciones de gobierno, en la medida en que las cuentas de la mayoría pudieran obedecer a diferentes combinaciones.

Los datos invitan a pensar en que el proceso ascendente de la CHA no ha terminado. La constancia en sus propuestas y aun la frescura de algunos de sus planteamientos, junto con la falta de compromisos en las tareas de gobierno, parecen favorecerle. No obstante, quedan pendientes cuestiones, como las relacionadas con la política lingüística, que pueden provocar el rechazo de una parte de sus electores, en función de cuál sea la actitud del partido en la definición legal de la política en cuestión.

IU pudiera llegar a perder su representación parlamentaria autonómica. Posiblemente la tendencia a la recuperación del PSOE y al alza de la CHA se traduzcan definitivamente en ese resultado al que ya habían contribuido la constitución de NI.

Conflictos institucionales. Durante 2000 no ha habido conflictos institucionales de relevancia. No obstante, cabe recordar que, por fin, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha resuelto el problema de sus competencias casacionales en materia de Derecho Foral. Recuérdese cómo el Tribunal venía postulando la pérdida de su competencia, al haber desaparecido ésta del Estatuto de Autonomía tras la llamada «reforma amplia» de 1996. Aunque tan insólito planteamiento judicial fue inmediatamente reformado por el Tribunal Supremo, el Tribunal aragonés seguía manteniendo su incompetencia, de manera que el camino procesal se agravaba notablemente, al exigirse la intervención en cada caso del Tribunal Supremo, a fin de establecer la competencia del Tribunal aragonés. Por fin esa inconsistente posición ha sido reformada por el propio Tribunal Superior de Justicia de Aragón que, desde septiembre de 2000, ya admite su competencia casacional en Derecho Foral.

En conexión con el dato anterior, conviene también informar del rechazo de la iniciativa de reforma del Estatuto, para adaptarlo a las anteriores exigencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. La oposición del PP a esta reforma determinó la imposibilidad de obtener el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Cámara, necesario para llevarla a cabo (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 41, de 22 de marzo de 2000).

Actividad de gestión

Política demográfica. La evolución de la población aragonesa es objeto de creciente atención en la Comunidad Autónoma. Durante el año 2000, a raíz de la Comunicación del Gobierno sobre política demográfica (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 37, de 24 febrero 2000), se ha producido un interesante debate parlamentario (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 52, de 19 mayo 2000). Además, el

Justicia de Aragón ha presentado un Informe especial sobre la despoblación en Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 59, de 13 junio 2000).

Estos documentos ponen de relieve que uno de los problemas más graves a los que se enfrenta la Comunidad Autónoma es el de su baja densidad demográfica, unida a un desequilibrio territorial que concentra la población en unos pocos puntos y deja despobladas amplias zonas del territorio. La despoblación puede llegar a poner en peligro la accesibilidad de los ciudadanos a las prestaciones básicas del bienestar: educación, salud y cultura.

Los datos resultan ciertamente claros. La Comunidad Autónoma tiene una superficie de 47.720 kilómetros cuadrados y una población en 1998 de 1.183.234 habitantes. Su densidad media se encuentra entre las más bajas de Europa, con 24'8 habitantes por kilómetro cuadrado, frente a los 78'8 de España y los 116 de la Unión Europea. Los valores de Teruel, con 9'2 habitantes por kilómetro cuadrado, corresponden a lo que se considera un desierto demográfico, alcanzando Huesca cifras ligeramente superiores, de 13'1 habitantes por kilómetro cuadrado. El desequilibrio territorial deriva de la extrema concentración de la población y la actividad económica en el área metropolitana de Zaragoza. Un abundante número de núcleos de población tienen cifras de población tan reducidas que su propia supervivencia no está asegurada a medio plazo.

Desde mediados del siglo XIX vienen produciéndose grandes movimientos migratorios, desde las zonas agrarias con dificultades a las zonas industriales de Barcelona, Valencia, Madrid y la propia Zaragoza, entre otras. Entre los años 1950-1970, la intensificación de la emigración llevará a la culminación del vaciamiento demográfico de algunas comarcas aragonesas. De esta manera, Aragón lidera la lista de regiones con pueblos deshabitados, la mayor parte de ellos en la provincia de Huesca, con más de trescientos.

La tendencia al descenso de la despoblación continua predominando en la mayor parte de la Comunidad Autónoma, aunque se ha producido un significativo cambio en las causas determinantes de la caída de la población. Ya no son los flujos migratorios los causantes de la despoblación; la naturaleza del problema ha cambiado o se ha complicado. Así del problema de la emigración se ha pasado al problema del crecimiento vegetativo o natural negativo, que a su vez puede recibir diversas explicaciones. La tasa de natalidad es muy baja, tanto por la incidencia de una baja tasa de fertilidad como por el escaso número de mujeres en edad fértil. El envejecimiento de la población tiende a considerarse como el principal problema en la evolución de la demografía aragonesa, llegando a identificarse municipios en los que va a ser muy difícil el mantenimiento del volumen de la actividad económica, dado los bajos índices de reemplazo de la población en edad activa.

En esta situación, los poderes públicos aragoneses plantean la búsqueda de mecanismos políticos que tiendan a atajar esas tendencias regresivas del cuadro poblacional de la Comunidad Autónoma. Parece claro que no existe un recetario único, sino que es preciso llevar a cabo actuaciones diversificadas, que comprenden desde la mejora del acceso a los servicios públicos sanitarios, asistenciales y educativos hasta el fomento de las actividades económicas motoras del desarrollo en las zonas más deprimidas. Medidas concretas de comarcalización de servicios

públicos, favorecimiento de la integración de la mujer en el mundo del trabajo, apoyo a la inmigración, subsidios por embarazo, priorización de zonas rurales, creación de nuevos regadíos, etc. cuentan ya con el apoyo político de las Cortes de Aragón.

Política comarcal. En el ejercicio de 2000, una ley especial ha creado la primera Comarca, la del Aranda (Ley 9/2000, de 27 diciembre), de conformidad con los planteamientos de las Leyes de Comarcalización (Ley 10/1993, de 4 de noviembre) y de Delimitación Comarcal (Ley 8/1996, de 2 de diciembre). Al mismo tiempo, se ha iniciado un importante debate tendente a la racionalización de la Administración de la Comunidad Autónoma, para adaptarla al proceso de comarcalización. En tal sentido el Gobierno, junto a la aprobación de algunas medidas de reorganización de la Administración periférica de la Comunidad Autónoma (Decreto 74/2000, de 11 abril), ha enviado una interesante comunicación a las Cortes de Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 83, de 25 octubre 2000).

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 67

Grupo Parlamentario Popular: 28

Grupo Parlamentario Socialista: 23

Grupo Parlamentario del Partido Aragonés: 10

Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista: 5

Grupo Parlamentario Mixto: 1 (IU)

Estructura del Gobierno

Presidente: Marcelino Iglesias Ricou (PSOE).

Número de departamentos: 9

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales: José Angel Biel Rivera (PAR).

Departamento de Economía, Hacienda y Empleo: Eduardo Bandrés Moliné (PSOE).

Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: Javier Velasco Rodríguez (PSOE).

Departamento de Agricultura: Gonzalo Arguilé Laguarda (PSOE).

Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social: Alberto Larraz Vileta (PSOE).

Departamento de Cultura y Turismo: Javier Callizo Soneiro (PAR).

Departamento Industria, Comercio y Desarrollo: José Porta Monedero (PAR).

Departamento de Educación y Ciencia: María Luisa Alejos-Pita Río (PSOE).

Departamento de Medio Ambiente: Víctor Longás Vilellas (PAR).

Tipo de Gobierno

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan en V Legislatura: PSOE (23 diputados), PAR (10 diputados) e IU (1 diputado).

Composición del Gobierno en V Legislatura: Gobierno del PSOE-PAR.

Cambios en el Gobierno

Ninguno

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No.

Mociones de reprobación

Ninguna.

Debates y resoluciones parlamentarias más importantes aprobadas

Comunicación remitida por la Diputación General de Aragón sobre política demográfica, admitida por la Mesa de las Cortes el 21 de febrero de 2000 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 37, de 24 febrero 2000) y Resoluciones aprobadas por el Pleno de las Cortes de 11-12 de mayo de 2000 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 52, de 19 mayo 2000).

Comunicación del Presidente de la Diputación General de Aragón con motivo del debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 72, de 11 septiembre 2000) y Resoluciones aprobadas con motivo de ese debate por el Pleno de la Cámara del 26, 27 y 28 septiembre de 2000 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 77, de 2 octubre 2000).

Proposición no de ley y moción sobre el rechazo del trasvase del Ebro, aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón de 5-6 de octubre de 2000 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 80, de 11 octubre 2000).

Comunicación de la Diputación General de Aragón sobre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ante el proceso de comarcalización, admitida por la Mesa de la Cámara en sesión de 20 octubre 2000 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 83, de 25 octubre 2000).

Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón de 23-24 noviembre de 2000, con ocasión del Día nacional contra la violencia doméstica que sufren las mujeres (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 89, de 29 noviembre 2000).

Reformas del Reglamento parlamentario

Ninguna

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento parlamentario

Ninguna

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Informe del Tribunal de Cuentas (del Estado) sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del año 1996 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 31, de 12 enero 2000).

Informe del Tribunal de Cuentas (del Estado) sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del año 1997 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 73, de 15 septiembre 2000).

Informe anual del Justicia a las Cortes de Aragón, 1999 (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 47 de 2 mayo 2000).

Informe del Justicia de Aragón sobre la despoblación en Aragón (Bol. Of. Cortes de Aragón núm. 59, de 13 junio 2000).